

### LEY 25 DE 1988 (febrero 11)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento setenta años de creación del Municipio de Granada, Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración de los ciento setenta años de creación del Municipio de Granada, Departamento de Antioquia el 12 de diciembre de 1987 y exalta la labor progresista de sus habitantes.

Artículo 2º A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los numerales 11 y 17 del artículo 76 de la Constitución Nacional, autorizase al Gobierno Nacional para ejecutar las siguientes obras de interés público y social en el Municipio de Granada, Departamento de Antioquia.

a) Construcción del acueducto y compra y montaje de una planta física de tratamiento de aguas.

b) Construcción del alcantarillado.

c) Construcción del matadero municipal.

d) Pavimentación de la vía que une al Municipio de Santuario, partiendo del sitio denominado La Mayoría (Autopista Medellín - Bogotá) con la cabecera del Municipio de Granada.

e) Dotación de una ambulancia y ampliación del Hospital San Roque.

f) Compra de lote y construcción de una plaza de ferias.

g) Construcción de una plaza de mercado cubierta.

h) Creación de una Seccional del Sena en este Municipio.

i) Ordenar la publicación de la vida y la obra del ya desaparecido internacionalista y ex Ministro de Estado, doctor Jesús María Yepes, en un número mínimo de dos mil ejemplares.

Artículo 3º Autorizase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales necesarias, obtener empréstitos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º Esta ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente del honorable Senado de la República,

PEDRO MARTIN LEYES H.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 11 de febrero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Salud,  
José Granada Rodríguez.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,  
Luis Fernando Jaramillo Correa.

### LEY 26 DE 1988 (febrero 11)

por la cual la Nación se asocia a los 450 años de la fundación de la ciudad de Buenaventura, se rinden honores a la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Buenaventura, que se cumplirá el 14 de julio de 1990, honra y exalta la trascendencia histórica y el papel desempeñado por la ciudad en la vida social y en su desarrollo económico, rinde tributo y admiración a sus fundadores Juan de Ladrilleros y Pascual de Andagoya, y resalta las virtudes de sus habitantes.

Artículo 2º A partir de la sanción de la presente Ley y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 17 del artículo 76 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobierno Nacional para ejecutar las siguientes obras de interés público y social, en la ciudad de Buenaventura, municipio del mismo, Departamento del Valle, así:

1. Pavimentación general de las calles y vías urbanas de la ciudad.

2. Construcción y ampliación del alcantarillado de los siguientes barrios de la ciudad.

- 1) Barrio Lleras
- 2) Barrio Bellavista
- 3) Barrio La Transformación
- 4) Barrio Oriente
- 5) Barrio Bosque Municipal
- 6) Barrio América
- 7) Barrio Cascajal
- 8) Barrio Independencia
- 9) Barrio Doce de Abril
- 10) Barrio Seis de Enero
- 11) Barrio La Gran Colombiana
- 12) Barrio Alfonso López Pumarejo
- 13) Barrio Santa Fe
- 14) Barrio La Inmaculada
- 15) Barrio Santa Cruz.

3. Aporte para la terminación del Centro Administrativo Municipal (CAM).

4. Aporte para la construcción de la Casa de la Cultura.

5. Aporte para la dotación del Hospital Regional.

6. Aporte para la dotación de laboratorios, bibliotecas y mejoramiento de los campos deportivos de los colegios Pascual de Andagoya, Teófilo R. Potes, Instituto Femenino La Anunciación, Liceo Femenino del Pacífico, Instituto Técnico Industrial y la Normal Juan de Ladrilleros.

7. Aporte para la recuperación del estadio Marino Klínger.

8. Aporte para la construcción de un centro recreacional en los terrenos que posee el plan de Desarrollo Integral de Buenaventura, en el Barrio Bellavista.

Artículo 3º Créase una junta especial que organice con el apoyo del Gobierno Nacional los actos que se celebrarán en 1990 en la ciudad de Buenaventura, para conmemorar dicha efemérides. Igualmente, la Junta asesorará al Gobierno Nacional y le prestará colaboración en el estudio que en esta ley se ordena. La Junta estará integrada por:

Ministro de Obras Públicas o su delegado.  
Director de Planeación o su delegado.  
Dos miembros del Congreso de la República.  
El Gobernador del Valle o su delegado.  
El Alcalde Municipal o su delegado.  
Dos miembros del Concejo Municipal de la ciudad.

Los dos miembros del Congreso Nacional, serán designados por la Cámara de Repre-

sentantes, mediante resolución de la Mesa Directiva de la Corporación.

Artículo 4º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

El Presidente del honorable Senado de la República de Colombia,

PEDRO MARTIN LEYES H.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 11 de febrero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional,  
Antonio Yepes Parra.

El Ministro de Salud,  
José Granada Rodríguez.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,  
Luis Fernando Jaramillo Correa.

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 0290 DE 1988

(febrero 15)

por el cual se honra la memoria del doctor J. Emilio Valderrama.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer falleció el doctor J. Emilio Valderrama, destacado dirigente y miembro del Partido Social Conservador, en cuyo Directorio ocupaba actualmente el cargo de Presidente;

Que el doctor J. Emilio Valderrama labró su carrera política de luchador y dirigente desde las diferentes posiciones que ocupó en su partido, demostrando siempre una profunda convicción por los principios que conforman el ideario político del mismo;

Que durante su existencia fue un dedicado trabajador de la política y un incansable defensor de la democracia colombiana;

Que como Representante a la Cámara y Senador de la República, desarrolló una destacada labor en beneficio de las instituciones democráticas anteponiendo el interés general a cualquier otra consideración particular;

Que por sus ejecutorias como Ministro de Agricultura, Embajador ante la Organización de Estados Americanos y ante el Gobierno de España, así como en todos los cargos públicos que ocupó con eficiencia y consagración, el país le debe una especial gratitud por los servicios prestados al Estado en el desarrollo de las distintas funciones que debió desempeñar.

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno Nacional deplora con profundo pesar el fallecimiento del doctor J. Emilio Valderrama, rinde homenaje a su memoria y exalta su vida de democrata.

Artículo 2º Representantes del Gobierno Nacional asistirán a sus exequias.

Artículo 3º El presente Decreto en nota de estilo será entregado a los familiares del doctor J. Emilio Valderrama.

Artículo 4º Este Decreto rige desde su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de febrero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,  
César Gaviria Trujillo.

El Ministro de Relaciones exteriores,  
Julio Londoño Paredes.